

BERNARDO OSCA FUERTES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintidós seis de mayo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

3. OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DEL ALZHEIMER

Visto el escrito de fecha 03/21/16, con (Reg. De entrada 6214), presentado por Jaime Beti Camarasa, en relación a la solicitud de ayuda económica a la Asociación de Familiares y Amigos del Alzheimer.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en la partida desde 2312 hasta 48.902 del vigente presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2.c que manifiesta: "Se podrán otorgar de forma directa las subvenciones siguientes: c. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública ». Y considerando lo establecido en la base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, que incluye la asociación de familiares y amigos de el Alzheimer como beneficiaria de una subvención directa, por razones de interés social, humanitario y por la dificultad de su convocatoria pública.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social de fecha 23-05-2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de la Alcaldía 1203/2015, de 19 de junio, acuerda, por unanimidad de 6 miembros asistentes de los 8 que legalmente la conforman:

Primero. Otorgar una ayuda económica a la asociación familiares y amigos del Alzheimer (ASFAL) por un total de 20.000 euros.

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención, es decir, 10.000 euros, en el número de cuenta indicada en la solicitud.

Tercero. Para el pago de las ayudas, la asociación beneficiaria deberá rendir una cuenta justificativa en que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2016.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionada con la actividad de la asociación, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, comidas, cenas ...).

Cuarto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio. La justificación la realizará la entidad preceptora ante el Departamento de Servicios Sociales, de acuerdo con la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemés, en calidad de institución colaboradora.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y la persona interesada a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

Bernardo Huesca Fuertes, secretario general. Marta Trenzano Rubio, alcaldesa. Algemés, con la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Algemés -